RESOLUCIÓN No. JB-2014-2967

LA JUNTA BANCARIA

CONSIDERANDO:

Que el primero y segundo incisos del artículo 201 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformado con el artículo 11 de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, disponen que los servicios activos, pasivos o de cualquier otra naturaleza que presten las instituciones financieras deberán sujetarse a las tarifas máximas que serán segmentadas por la naturaleza de cada institución financiera y determinadas trimestralmente por la Junta Bancaria y publicadas en las páginas web y oficinas de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de las instituciones financieras conforme a la normativa expedida para el efecto por la Junta Bancaria; que la Superintendencia de Bancos y Seguros autorizará previamente los servicios a ser libremente aceptados y recibidos por los clientes y usuarios y determinará las actividades propias del giro del negocio que no constituyen servicios; que las actividades bancarias propias del giro del negocio que implican transacciones básicas que realizan los clientes e información esencial respecto del manejo de sus cuentas, serán gratuitas;

Que con resolución No. JB-2009-1315 de 12 de junio del 2009, la Junta Bancaria aprobó las normas contenidas en el capítulo I "De las tarifas por servicios financieros", del título XIV "Código de transparencia y de derechos del usuario", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

Que el artículo 4 del citado capítulo I dispone que la Junta Bancaria determinará trimestralmente tanto el listado de las transacciones básicas que por su naturaleza son gratuitas como de los servicios financieros sujetos a las tarifas máximas establecidas, las que regirán a partir del primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre, y se publicarán antes del inicio del respectivo trimestre;

En ejercicio de la atribución legal que le otorga la letra b) del artículo 175 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los servicios sujetos a tarifas máximas para el período trimestral que comprende los meses de julio, agosto y septiembre del 2014, dentro de las cuales las instituciones del sistema financiero podrán efectuar cobros por la prestación efectiva de los servicios financieros que constan en los siguientes cuadros:

SERVICIOS CON TARIFAS MÁXIMAS
Vigente a partir del 1 de julio de 2014

No.	SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Tarifa (Dólares)
1	Servicios con cuentas corrientes	Costo por un cheque	0,27
2		Cheque devuelto nacional	2,49
3		Cheque devuelto del exterior	2,89
4		Cheque certificado	1,79
5		Cheque de gerencia	2,23
6		Cheque consideración cámara de compensación	2,68
7		Suspensión del pago de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques)	2,68
8		Revocatoria de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques)	2,68
9		Anulación de formularios de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques)	2,68
10	Servicios de retiros	Retiro cajero automático clientes de la propia entidad en cajero de otra entidad	0,45
11		Retiro cajero automático clientes de otra entidad en cajero de la entidad *(1)*	0,45
12		Retiro de efectivo en corresponsales no bancarios de la propia entidad	0,31
13	Servicios de consultas	Impresión Consulta por cajero automático	0,31
14	Servicios de referencias	Referencias bancarias	2,37
15		Confirmaciones bancarias para auditores externos	2,37
16		Corte impreso de movimientos de cuenta para cualquier tipo de cuenta y entregado en oficinas de la entidad por solicitud expresa del cliente.*(2)*	1,63
17	Servicios de copias	Tarjeta de crédito y tarjeta de pago, copia de voucher/vale local	1,79
18		Tarjeta de crédito y tarjeta de pago, copia de voucher/vale del exterior	8,93
19		Tarjeta de crédito, copia de estado de cuenta	0,45
20	Servicios de transferencias	Transferencias interbancarias SPI recibidas	0,27
21		Transferencias interbancarias SPI enviadas, internet	0,45
22		Transferencias interbancarias SPI enviadas, oficina	1,92
23		Transferencias interbancarias SCI recibidas	0,27
24		Transferencias interbancarias SCI enviadas, internet	0,25
25		Transferencias interbancarias SCI enviadas, oficina	1,72
26		Transferencias al exterior en oficina	49,54
27		Transferencias recibidas desde el exterior	8,93
28		Transferencias nacionales otras entidades oficina	1,79
29	Servicios de consumos nacionales	Tarjeta de crédito y tarjeta de pago, consumo en gasolineras	0,23
30	Servicios de reposición	Reposición de libreta/cartola/estado de cuenta por pérdida, robo o deterioro	0,89
31		Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito por pérdida, robo o deterioro fisico con excepción de los casos de fallas en la banda lectora o chip; o canje de una tarjeta de débito/crédito con banda lectora por una tarjeta de débito/crédito con chip.	4,41
32	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de débito con chip *(3)*	4,60
33		Emisión de plástico de tarjeta de crédito con chip *(3)*	4,60
34	Servicios de renovación	Renovación de plástico de tarjeta de débito con chip *(4)*	4,60
35		Renovación de plástico de tarjeta de crédito con chip *(4)*	4,60
36		Renovación del servicio anual de tarjeta de débito con banda lectora o con chip	1,65
37	Servicios de cuenta básica	Emisión del paquete de apertura de cuenta básica. *(5)*	5,36

(1) Aplica también a las tarjetas de crédito emitidas en el país, cuando se realiza avances de efectivo en cajeros automáticos de la entidad para clientes de otra entidad.

(2) Este servicio no reemplaza a la emisión y entrega de estado de cuenta ni reemplaza la actualización de cartolas de cuentas de ahorro.

(3) Se refiere a la acción de emitir por primera vez un plástico de tarjeta de débito/crédito con chip.

(4) La renovación aplica únicamente para los casos de tarjetas de débito/crédito para las cuales ha finalizado la vigencia del plástico conforme su fecha de caducidad. La vigencia mínima es de 3 años.

(5) El paquete de cuenta básica contiene como mínimo: la tarjeta electrónica, la clave de seguridad de acceso a los diferentes canales de atención que apliquen, el instructivo ilustrado de uso de cuenta y la copia del contrato de apertura de cuenta.

SERVICIOS CON TARIFAS MÁXIMAS
Vigente a partir del 1 de julio de 2014

No.	SERVICIO GENÉRICO	APLICA A	Tarifa (Dólares)
38	Planes de recompensa en tarjetas de crédito (6)	Segmento AA+	54,00
		Segmento A+	44,00
		Segmento B+	28,00
		Segmento C+	23,00
		Segmento D+	10,00
		Segmento E+	5,00
39	Prestaciones en el exterior de tarjetas de crédito (6)	Segmento AA+ y AA	24,00
		Segmento A+ y A	20,00
		Segmento B+ y B	16,00
		Segmento C+ y C	11,00
		Segmento D+ y D	7,00

(6) Las tarifas aprobadas para el acceso a los planes de recompensa u otros servicios que se ofrecen por el uso de la tarjeta de crédito, ha sido fijado para períodos anuales, desde la fecha en que el tarjetahabiente acepta el cobro por ellos: no se ha autorizado ningún recargo ni tarifa adicional por consumos en el exterior, y es necesario que los tarjetahabientes expresen por escrito su aceptación a participar de los planes de recompensa o acceso a servicios adicionales ofrecidos, previo al cobro de la tarifa anual.

TARIFAS PORCENTUALES DE AFILIACIÓN A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
Vigente a partir del 1 de julio de 2014

No.	SERVICIO	Porcentaje
40	Tarifas de afiliación a establecimientos comerciales, crédito corriente (%)	4,02
41	Tarifas de afiliación a establecimientos comerciales, crédito corriente, Salud y Afines (%)	4,02
42	Tarifas de afiliación a establecimientos comerciales, crédito corriente, Educación (%)	4,02

ARTÍCULO 2.- Determinar como transacciones básicas y que por su naturaleza son gratuitas a las siguientes:

TRANSACCIONES BÁSICAS
Vigente a partir del 1 de julio de 2014

No.	SERVICIOS	APLICA PARA
1	Apertura de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Cuenta de integración de capital
		Depósitos a plazos
		Inversiones
		Información crediticia básica
2	Depósitos a cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
		Inversiones
3	Administración, mantenimiento, mantención y manejo de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
		Inversiones
4	Consulta de cuentas	Consulta, Oficina
		Consulta visual, Cajero automático
		Consulta, Internet
		Consulta, Banca Telefónica
		Consulta, Banca Celular
		Corte de movimientos de cuenta de cualquier tipo de cuenta y por cualquier medio, a excepción de entrega en oficina en la entidad
5	Retiros de dinero	Retiro de dinero por ventanilla de la propia entidad
		Retiro de dinero por cajero automático clientes propia entidad
6	Transferencia dentro de la misma entidad	Transferencias, medios físicos (ventanilla)
		Transferencias, medios electrónicos (cajero automático, internet, teléfono, celular y otros)
7	Cancelación o cierre de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
8	Activación de cuentas	Activación de Cuenta de ahorros
		Activación de Cuenta corriente
		Activación de Cuenta básica
		Activación de Tarjeta de Crédito nacional o internacional
		Activación de Tarjeta de Debito y/o Pago nacional o internacional
9	Mantenimiento de Tarjeta de Crédito	Mantenimiento de Tarjeta de Crédito
		Mantenimiento pago minimo de Tarjeta de Crédito
		Mantenimiento pago total de Tarjeta de Crédito
10	Mantenimiento de Tarjeta de Débito	Mantenimiento de Tarjeta de Débito
11	Pagos a Tarjetas de Crédito	Pagos a Tarjetas de Crédito, por los diferentes canales
12	Bloqueo, anulación o cancelación	Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta de Débito y/o Pago
		Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta electrónica de Cuenta Básica
		Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta de Crédito
13	Emisión de Tabla de Amortización	Emisión de Tabla de Amortización, primera impresión
14	Transacciones fallidas en cajeros automáticos	Transacciones fallidas en cajeros automáticos, todos los casos
15	Reclamos de clientes	Reclamos justificados
		Reclamos injustificados
16	Frecuencia de transacciones	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Tarjeta de crédito
17	Reposición por actualización	Reposición libreta/ cartola/ estado de cuenta por actualización
		Reposición de tarjeta de crédito/ tarjeta de débito por migración, por actualización o por fallas en la banda lectora o chip
18	Emisión y entrega de estado de cuenta	Tarjeta de crédito y todo tipo de cuenta por cualquier medio, vía o canal de entrega
19	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de débito/crédito con banda lectora
20	Servicios de renovación	Renovación de plástico de tarjeta de débito/crédito con banda lectora

TRANSACCIONES BÁSICAS
Vigente a partir del 1 de julio de 2014

21. AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO					
CLASIFICACIÓN DE TARJETAS	SEGMENTO DE	TARJETAS PRINCIPALES		TARJETAS ADICIONALES	
		Afiliación	Renovación	Afiliación	Renovación
Persona natural	Todos los segmentos	0	0	0	0
Empresarial		0	0	0	0
Marca compartida		0	0	0	0
Sistema cerrado		0	0	0	0
Tarjeta básica		0	0	0	0

ARTÍCULO 3.- Para los servicios de afiliación y renovación de tarjetas de crédito, las tarjetas principales y adicionales se clasifican en los siguientes segmentos:

- **Segmento AA.-** Son tarjetas de crédito equivalentes a: Visa Infinite, Mastercard Black, Diners Club Sphaere, American Express Elite; tarjetas de crédito empresariales y marca compartida equivalentes a las tarjetas de personas naturales de este segmento;

- **Segmento A.-** Son tarjetas de crédito equivalentes a: Visa Signature, American Express Platinum pago; tarjetas de crédito empresariales y marca compartida equivalentes a las tarjetas de personas naturales de este segmento;

- **Segmento B.-** Son tarjetas de crédito equivalentes a: Visa Platinum, Mastercard Platinum, Diners Club Aadvantage, Diners Club Miles, American Express Platinum crédito; tarjetas de crédito empresariales y marca compartida equivalentes a las tarjetas de personas naturales de este segmento;

- **Segmento C.-** Son tarjetas de crédito equivalentes a: Visa Oro (Gold), Mastercard Oro (Gold), Diners Club Internacional, American Express Oro, Discover, Discover Me, Discover More; tarjetas de crédito empresariales y tarjetas de crédito marca compartida equivalentes a las tarjetas de crédito de personas naturales de este segmento;

- **Segmento D.-** Son tarjetas de crédito equivalentes a Visa Internacional (Clásica), Mastercard Internacional (Clásica), American Express Verde, Cuota Fácil y tarjetas de crédito empresariales y de marca compartida equivalentes a las tarjetas de crédito de personas naturales de este segmento; y,

- **Segmento E.-** Son tarjetas de marca nacional o marca internacional con cobertura de consumo y de prestaciones nacionales equivalentes a Visa Nacional, Mastercard Nacional, Diners Club Nacional, tarjetas de sistema cerrado; tarjetas de crédito empresariales y tarjetas de crédito de marca compartida equivalentes a las tarjetas de crédito de personas naturales de este segmento.

Dentro de cada uno de los segmentos descritos se considera también la subclasificación "más" (+), que se diferencia de la clasificación regular porque las tarjetas "+" otorgan algún programa de lealtad o recompensa adicional.

ARTÍCULO 4.- La Superintendencia de Bancos y Seguros controlará, la observancia de las tarifas máximas establecidas en esta resolución, y aplicará, de ser el caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de exigir la restitución de los valores indebidamente cobrados.

ARTICULO 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Durante la vigencia de esta resolución la Junta Bancaria podrá modificar sus disposiciones, en cualquier tiempo, para reformar las tarifas máximas, así como para incorporar nuevos servicios sujetos a tarifa, o para agregar transacciones básicas que por su naturaleza deben ser gratuitas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Dr. Xavier Villavicencio Córdova
PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA (S)

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de junio de dos mil catorce.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO DE LA JUNTA BANCARIA